

Lunes, 25 de marzo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la celebración de bodas civiles.**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo provisional de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES, cuyo anuncio de exposición fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 26 de fecha 6 de febrero de 2024; se considera definitivamente adoptado de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 70 de la citada Ley, se inserta a continuación el acuerdo definitivo:

“NUEVA REGULACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5 y 6 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES.

“ARTÍCULO 5.- Exenciones: se concederá una bonificación del 50 % de la tasa a las personas con residencia efectiva en Madrigal de la Vera.

ARTÍCULO 6.- Cuota Tributaria.

La tasa por la celebración de Bodas Civiles oficiadas por el Sr. Alcalde o cualquiera de los concejales con delegación previa será de 150 €.

Las celebraciones de las bodas a cargo del Alcalde o Concejales será durante todos los sábados por la mañana (excepto festivos) en horario de 11:00 h. - 14:00 h., pudiéndose autorizar la celebración otro día diferente por circunstancias excepcionales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



Lunes, 25 de marzo de 2024

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Madrigal de la Vera, 20 de marzo de 2024  
Urbano Plaza Moreno  
ALCALDE

